

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 12

Miércoles, 18 de Enero de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Edicto de notificación de resoluciones de varios expedientes sancionadores 3

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- Notificación de resolución por infracción de la legislación social a Servicios Asistenciales de la Discapacidad S.L. 4
- Notificación de resolución por infracción de la legislación social a Checheal, S.L. 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Licitación del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva convenio colaboración entre Ayuntamiento y Colegio oficial de Arquitectos de Castilla y León sobre emisión de informe técnico para concesión de licencia urbanística. 11

AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general ejercicio 2011 17

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Solicitud de licencia ambiental para actividad de despacho de pan y venta de productos de alimentación 18

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Información pública del expediente de aprobación provisional de la imposición de tasa por recogida de residuos sólidos urbanos 19

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Delegación de la alcaldía para celebración de boda 20



AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

- Solicitud licencia ambiental para instalación de estación base de telefonía móvil 21

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

- Aprobación inicial de modificación de tasa municipal por suministro de agua potable
y otros 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 0000184/2011 23

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 0000004/2012 26



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 63/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-1185 / 2011	JAWAD SABIA	25.1	301 €
AV-1073 / 2011	MIGUEL ÁNGEL RIVERA SALCEDO	25.1	301 €
AV-1225 / 2011	MANUEL MARTÍN ONCINA	25.1	360 €
AV-1017 / 2011	MARÍA YOLANDA TORRES HERNÁNDEZ	23.L)	600 €
AV-1338 / 2011	JUAN ANTONIO LÓPEZ DE VEGA	23.a)	301 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 33/12

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

Se ha dictado Resolución por esta Inspección Provincial como consecuencia de Infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

Nº Acta	Materia	Empresa	Domicilio	Importe
I52011000011655	Seguridad Social	SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA DISCAPACIDAD, S.L.	Avda. República Argentina, 236 08023.- BARCELONA	1.252.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el... . Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada el plazo de un MES, a partir del día siguiente a esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, por conducto de esta Inspección Provincial ante el Director General de Ordenación de la Seguridad Social, C/ Jorge Juan, 56 28001 Madrid, de no ser entablado dicho Recurso en tiempo y forma, la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92 podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 34/12

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

Se ha dictado Resolución por esta Inspección Provincial como consecuencia de Infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

Nº Acta	Materia	Empresa	Domicilio	Importe
152011000012867	Seguridad Social	CHECHEAL, S.L. 05002.- ÁVILA	C/ Santa Cruz de Tenerife, 3	626.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada el plazo de un MES, a partir del día siguiente a esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, por conducto de esta Inspección Provincial ante el Director General de Ordenación de la Seguridad Social, C/ Jorge Juan, 56 28001 Madrid, de no ser entablado dicho Recurso en tiempo y forma, la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92 podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 145/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

Localidad y Código Postal: Ávila-05001

Teléfono: 920-357162 / 357150 / 357117

Telefax: 920-357106

Correo electrónico: contratacion@diputacionavila.es

Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Número de expediente: 20120002

OBJETO DEL CONTRATO

Tipo: Contrato de Suministro

Descripción: Contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila

Lugar de ejecución:

Edificios de la Diputación Provincial de Ávila:

- Centro Residencial Infantas Elena y Cristina (media tensión)
- C/ Santo Tomás 2, bajo 1 (media tensión)
- C/ Puente Sancti Spiritu, 26, bajo 1 Ávila (baja tensión)
- C/ Sancho Dávila, 4, bajo 2. Ávila (baja tensión)



- Paseo Dos de Mayo, 8 bajo 1. Ávila (baja tensión)
- C/ Sancho Dávila, 4, bajo 2. Ávila (baja tensión)

Plazo de duración: 1 a partir del 21 de marzo de 2012

El presente contrato regula el suministro de energía eléctrica durante un año a partir del 21 de marzo de 2012. A partir de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, el Adjudicatario realizará todas las gestiones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica, no pudiéndose superar los quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato hasta el suministro efectivo del servicio. Si no se cumpliera el anterior requisito, el adjudicatario deberá abonar a la Diputación de Ávila la diferencia de precio entre el pago realizado y el que se hubiera realizado con los precios del contrato. De cualquier modo, en ningún caso se cortará el suministro eléctrico en los puntos de consumo

Admisión de prórroga:

No existe posibilidad de prórrogas

CPV 2008: 713141

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa

Los criterios de valoración, todos ellos objetivos, así como su ponderación, previstos para la adjudicación del objeto del presente pliego son:

1. Coste unitario del kwh ponderado; 80 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas:

Puntos de la oferta "x" = $80 - 80 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

2. Término de potencia; 10 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas:

Puntos de la oferta "x" = $10 - 10 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

3. Servicio telefónico de atención y mantenimiento las 24 horas del día, 5 puntos.

4. Realización de un curso anual con las novedades del sector a las 15 personas propuestas por la entidad, con una duración mínima de 5 horas; 5 puntos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

140.000 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto estimado del contrato es 140.000 euros, el IVA correspondiente a dicha cantidad es 25.200 euros (18%), siendo el precio total, IVA incluido, 165.200 euros.



El precio máximo de licitación es el siguiente:

Término de potencia

Tarifa 3.1.A → 14,0724 c€/kW·día

Tarifa 3.0.A → 9,3960 c€/kW·día

Tarifa 2.1.A → 10,4459 c€/kW·día

Alquiler de equipos de medida (promedio de los suministros)

Tarifa 3.1.A → 70 €/mes

Tarifa 3.0.A → 15 €/mes

Tarifa 2.1.A → 3 €/mes

Término de energía

Tarifa 3.1.A →

- Punta → 16,3061 c€/kWh

- Llano → 14,0261 c€/kWh

- Valle → 9,4928 c€/kWh

Tarifa 3.0.A → 9,3960 c€/kW·día

- Punta → 18,3470 c€/kWh

- Llano → 13,9394 c€/kWh

- Valle → 8,5063 c€/kWh

Tarifa 2.1.A → 15,4971 c€/kW·día

Como quiera que el modelo de oferta económica que se une al presente pliego especifica la necesidad de determinar los importes unitarios de los conceptos que en ella se definen, constituirá el precio cierto del contrato el importe reflejado para cada uno de ellos (precio del kWh, y precio mensual del alquiler de cada uno de los equipos de medida y telemedida), sin perjuicio de que el presupuesto reflejado en el apartado anterior, opere como cuantía máxima a que se obliga al contratante como consecuencia de la ejecución de este contrato.

En ningún caso la suma de las cantidades abonadas por los suministros efectivamente realizados podrá superar el importe de la oferta total recogida en este pliego. De manifestarse insuficiente la previsión de consumo realizada, y por tanto el importe máximo a satisfacer, el incremento a aprobar será objeto de la oportuna modificación contractual, siempre con carácter previo a la realización de los suministros, cuyos costes unitarios se obliga a respetar el contratista en tal caso hasta la finalización del periodo.

Atendiendo a la naturaleza del suministro, supeditado a las necesidades que demande el contratante durante el plazo de ejecución previsto, los cálculos de consumo de energía que se aportan en el Anexo I se entenderán siempre como orientativos, de forma que la cuantía máxima ofertada operará como importe límite al que queda obligada la parte contratante, sin que en ningún caso ésta esté obligada a abonar la totalidad de dicho coste máximo, sino aquel que resulte de aplicar los importes unitarios ofertados a las cantidades realmente suministradas, conforme al proceso de ejecución que se prevé en este pliego.

Los precios unitarios ofertados se mantendrán inalterables durante el periodo de duración del contrato, salvo en lo relativo al término de potencia, que atenderá a las revisiones periódicas publicadas en el B.O.E.



GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: No se exige

Definitiva: 7.000 € (5% del presupuesto estimado anual del contrato)

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto las personas jurídicas que no tengan ninguna causa de incompatibilidad en el momento de presentar la propuesta, y que en dicho instante estén dadas de alta en el registro administrativo de comercializadores de energía eléctrica existente en la página Web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; o bien la empresa tenga capacidad de suministrar energía eléctrica a través de un tercero.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación: 2 de febrero de 2012

Modalidad de presentación:

Conforme lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación

Dependencia: Registro General de la Diputación

Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Dirección electrónica: contratacion@diputacionavila.es

Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses

APERTURA DE OFERTAS

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Fecha y hora:

El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 6 de febrero de 2012 a las 13:15 horas,



procediéndose a la declaración por la Mesa de Contratación de las empresas admitidas y no admitidas al Procedimiento. El sobre que contiene la proposición económica y Memoria para su valoración conforme a criterios evaluables con fórmula (criterios objetivos.- sobre B) se abrirá el día 6 de febrero de 2012, a las 13.30 horas, en acto público, , salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo sin que hayan tenido entrada las mismas en la Diputación, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 6 de febrero de 2012

Hora: 13.30 horas

GASTOS DE PUBLICIDAD: importe máximo: 1.500 euros

Ávila, 16 de enero de 2012

El Vicepresidente Primero, *Ignacio Burgos Pérez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 106/12

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2011, se aprobó definitivamente el Convenio de Colaboración para emisión de Informe Técnico voluntario apto para la concesión/denegación de licencias urbanísticas por parte del COACYLE, resolución y convenio que son del siguiente tenor literal:

« **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA (ÁVILA) Y LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE, SOBRE EMISIÓN POR ESTE DEL INFORME TÉCNICO EXIGIDO POR LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN EN EL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA.**

En la Ciudad de Ávila, a 27 de diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. JAIME RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA (ÁVILA) (en lo sucesivo el AYUNTAMIENTO), en representación de la administración que preside.-

De otra parte, la DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE (en lo sucesivo COACYLE), representada en este acto por su Presidente, Don Ángel Hernández Díaz, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas y especialmente facultado por acuerdo de Junta Directiva de Demarcación, adoptado en sesión de 21 de marzo de 2011.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente y según actúan capacidad legal para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

I.- Los municipios ejercen competencias en materia de ordenación, gestión y ejecución y disciplina urbanística (LRBRL art. 25.2.d) en los términos establecidos en la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 5/1999, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en lo sucesivo LUCYL), atribuye a los municipios competencia en materia de dirección y control de la actividad urbanística (arts. 3 y 4) y de otorgamiento de las licencias urbanísticas (art. 97 y ss.) asignando como órgano municipal competente para su concesión (art. 99) el establecido en la legislación de régimen local, atribuyéndola ésta a la Alcaldía (art. 21 LRBRL) y, en su defecto, el Alcalde.

El control de legalidad urbanística, en el sentido de sujeción del otorgamiento de las licencias de acuerdo con las previsiones de legislación del suelo (Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 31) es una competencia esencial del Ayuntamiento (art. 99 LUCYL).



La construcción de edificios y la realización de las obras que en ellos se ejecutan, son actos sujetos a las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativa procedentes (art. 97 LUCYL).

El procedimiento administrativo para el otorgamiento de las licencias municipales viene regulado en el artículo 99 de la LUCYL y art. 291 y ss. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (en lo sucesivo RUCYL), y en el artículo 9.1.2º y 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) en cuya tramitación se prevé la presentación por el peticionario de un Proyecto Técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente (arts. 99.1 y 120.2 LUCYL y arts. 10.2.b y 11.2a de la Ley de Ordenación de la Edificación en relación con el art. 27 del Real Decreto 327/2002, de 5 de abril que aprueba los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior y Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, que regula el Visado colegial obligatorio), así como la emisión en el trámite de un Informe Técnico materializado sobre el Proyecto presentado sobre la conformidad de la solicitud a la legislación y al planeamiento aplicables (art. 99.1.b LUCYL).

II.- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y suscribir convenios, que contribuyan a hacer efectivos los principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos en su actuación.

El COACYLE es una Corporación de Derecho Público que puede ejercer materialmente las funciones que otras Administraciones le atribuyan, dentro del ámbito de los fines que tiene legalmente atribuido (arts. 1 y 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales y arts. 5 y 12 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de colegios profesionales de Castilla y León)

Para el ejercicio de tales funciones puede suscribir Convenios de Colaboración con las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma para la realización de actividades de interés común y, especialmente, la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

III.- En la medida en la que la actividad en el sector de la construcción constituye uno de los indicadores más sensibles de los ciclos económicos - configurándose, por tanto, el procedimiento del otorgamiento de las licencias como trámite esencialmente estratégico, la mayor agilidad, celeridad, solvencia técnica y seguridad jurídica en la concesión de las licencias contribuirá, de modo trascendente, a coadyuvar a la mejor prestación del servicio a los administrados interesados.

A tal fin la agilización del proceso en su doble aspecto de control técnico de los Proyectos y de la adecuación de los mismos a la legalidad urbanística, aconseja y precisa una actuación coordinada entre el AYUNTAMIENTO y la Demarcación, mediante la adopción de medidas de colaboración en el proceso que posibiliten el acto de concesión de licencia, garantizando la seguridad técnica y urbanística de un lado y la reducción de los plazos de concesión, de otro, en el sentido de que las licencias se obtengan por el administrado en el menor plazo de tiempo posible.

IV.- Resulta necesario, por tanto, definir el marco de colaboración entre las partes para cumplir los anteriores objetivos, mediante la emisión del Informe Técnico (IT) exigido por la LUCYL, además del Visado Urbanístico (VU) legalmente prevenido, a expedir por la Demarcación, el cual se integrará en todos los procedimientos de concesión de licencias o autorizaciones administrativas relacionadas con los distintos actos de urbanización, edificación y usos del suelo sujetos a la previa licencia urbanística (art. 99.1.b) LUCYL).

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes, en la representación que respectivamente ostentan, vienen a formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto.

Es objeto del presente convenio el definir la colaboración institucional entre el AYUNTAMIENTO y el COACYLE, en cuya virtud se encomienda a esta Corporación Profesional, la emisión de un Informe Técnico (IT), además del Visado Urbanístico (VU), a todos los proyectos técnicos suscritos por Arquitecto que han de someterse a licencia previa municipal y se presenten al trámite del visado colegial. El presente servicio se configura con carácter de voluntario y se prestará cuando así se solicite expresamente por el ó los peticionarios de la licencia.

Las partes podrán ampliar el presente Convenio al control por medio de visado de otros expedientes distintos de los de edificación tales como planeamiento, proyectos de urbanización, segregaciones, etc..

SEGUNDA.- Contenido del IT.

El Informe Técnico comprende el cumplimiento por parte del Proyecto de la normativa técnica y urbanística necesaria para la obtención de la licencia.

TERCERA.- Contenido del VU.

El Visado Urbanístico comprende el control del proyecto en cuanto a la conformidad de la solicitud al planeamiento urbanístico aplicable. El VU contemplará el cumplimiento de todos los parámetros urbanísticos y condiciones estéticas y de uso que sean de aplicación en cada proyecto en función de la zona edificatoria en que se encuentren.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- Facilitar al COACYLE, todos los antecedentes documentales que se precisen para el cumplimiento del objeto del convenio incluyendo la normativa urbanística que se vaya aprobando o modificando y que afecte al municipio. La documentación urbanística en vigor o sus modificaciones se entregará en formato digital.

Los proyectos que se sometan al Informe Técnico y Visado Urbanístico deberán ajustarse estrictamente a las alineaciones y rasantes figuradas en el planeamiento o, en su defecto, venir acompañados por el Acta de Alineaciones y Rasantes.

2.- En su caso, a adaptar la Ordenanza Municipal correspondiente al procedimiento de otorgamiento de licencia, en el que especialmente se atribuirá al IT y VU la consideración de emisión de Informe Técnico municipal de cumplimiento de los requisitos básicos de la edificación y de la legalidad urbanística. Por tanto el IT y VU formarán parte del expediente administrativo para la concesión de la licencia con la supervisión, si así lo establece el AYUNTAMIENTO, del Servicio correspondiente del AYUNTAMIENTO, a los efectos de su toma en consideración por el órgano competente para editar la resolución definitiva.

3.- A otorgar la licencia a aquellos proyectos que cuenten con IT y VU, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la fecha de entrada del escrito de solicitud en el Registro General del AYUNTAMIENTO.

4.- A notificar al COACYLE la concesión o denegación de la licencia solicitada cuyo proyecto haya sido objeto de IT y VU.



QUINTA.- Obligaciones de la Demarcación.

1.- Garantizar mediante la emisión del IT y VU el cumplimiento por los proyectos de sus respectivos contenidos señalados en la estipulación segunda y tercera.

En todo caso corresponderá al AYUNTAMIENTO solicitar de los Organismos Públicos los correspondientes informes sectoriales necesarios para el otorgamiento de la Licencia correspondiente.

2.- Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y la adecuada prestación del servicio.

3.- Emitir el IT y el VU en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde la presentación a visado del Proyecto Técnico en el Registro General de Entrada de la Demarcación. Si el proyecto sometido a control requiriese informe sectorial se advertirá por la Demarcación para que el AYUNTAMIENTO proceda a solicitarlo. En el supuesto de existir deficiencias en la presentación formal del documento o en su contenido material que no fueran subsanadas durante el examen del proyecto, se emitirá informe con los reparos observados en un plazo no inferior a 60 días hábiles desde la presentación del indicado documento técnico conteniendo las causas de desestimación del IT y/o VU.

4.- Establecimiento de procedimientos funcionales para el otorgamiento del IT y VU y de metodología de trabajo para verificar los controles, en colaboración los servicios técnicos municipales.

SEXTA.- Precio del servicio.

La Junta Directiva de la Demarcación, dentro de su autonomía funcional y económica, será la competente para fijar la correspondiente Tasa por prestación del servicio y establecerá el procedimiento de gestión y cobro de la misma.

SÉPTIMA.- Control y seguimiento del cumplimiento del Convenio.

El COACYLE velará por el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones de este Convenio y formulará las propuestas e interpretaciones no vinculantes, de la normativa de aplicación. El control y seguimiento conllevarán: a) Vigilancia del cumplimiento del Convenio.

b) Establecimiento de criterios interpretativos, de carácter no vinculante de la normativa aplicable.

c) Resolución de las dudas y cuestiones de orden instrumental que puedan plantearse en la tramitación de los expedientes y formulación de propuestas dirigidas a mejorar la prestación del servicio.

d) Formular y proponer a las partes, adendas al presente Convenio, con el carácter de Cláusulas Adicionales, sobre directrices en torno a la prestación del servicio y organización y funcionamiento de la Oficina, régimen económico de la prestación y aplicación presupuestaria, y cuantas otras cuestiones no previstas en presente convenio, se consideren de interés para el cumplimiento de los objetivos.

OCTAVA.- Responsabilidad de la Demarcación.

El servicio de concesión del IT y VU, se rige por los principios de responsabilidad y solvencia profesional, por lo que la Demarcación responderá patrimonialmente frente al AYUNTAMIENTO,



del anormal funcionamiento del servicio, así como de las deficiencias e imperfecciones cometidas en los informes IT y VU, siempre y cuando la supervisión, que en su caso realice el AYUNTAMIENTO, no altere o modifique el contenido de dichos informes. Como consecuencia de ello la Demarcación será parte interesada en todos aquellos expedientes incoados como consecuencia de la formulación por los interesados de alegaciones en trámites de audiencia del procedimiento de concesión de licencias o recursos en vía administrativa o jurisdiccional frente a los acuerdos de denegación o impugnación en la concesión de las licencias, siempre que el fundamento contenidas en los mismos se refieran al contenido del IT y VU establecido respectivamente en las cláusulas segunda y tercera. En la vía jurisdiccional la Demarcación actuará con la legitimación que corresponda en función de los pedimentos del recurso.

En todo caso la responsabilidad de la Demarcación alcanza el contenido del informe sobre IT y VU, pero no de la veracidad de los datos incluidos en los proyectos sometidos a su consideración, siendo esta responsabilidad imputable a sus autores. No obstante si la Demarcación observara alguna peculiaridad o deficiencia en el contenido de los proyectos objeto de visado, se compromete a solicitar del autor la subsanación de dicha irregularidad o deficiencia.

NOVENA.- Publicidad del Convenio.

Para la efectividad del presente Convenio las partes intervinientes realizarán una campaña divulgativa del mismo por medio de sus canales ordinarios de difusión.

DÉCIMA.- Denuncia del Convenio.

Son causas de extinción del presente Convenio las siguientes: - Por extinción del plazo de vigencia. - Por mutuo acuerdo de las partes.

- Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes preavisado con tres meses de antelación respectivas.

- Por incumplimiento de las respectivas prestaciones contenidas en sus estipulaciones, por causas imputables a cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA.- Entrada en vigor. Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a los dos meses a contar desde la fecha del otorgamiento del mismo y tendrá una duración de dos años, tácitamente prorrogables por anualidades, si no se realiza su denuncia con el preaviso indicado en la estipulación anterior.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE DEMARCACIÓN COACYLE"

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de PEÑALBA DE ÁVILA (Ávila), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En PEÑALBA DE ÁVILA, a 10 de enero de 2012

El Alcalde, *Jaime Rodríguez Rodríguez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 110/12

AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 Marzo, citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hoyorredondo, a 20 de Diciembre de 2011.

El Presidente, *Florentino Hernández González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 111/12

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

EDICTO

A los efectos de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace saber que por Don Juan Antonio González Sánchez, se ha solicitado la correspondiente licencia medio ambiental para apertura de despacho de pan y venta de productos de alimentación en general sito en la Calle Puerto numero 6 de este termino municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las alegaciones y observaciones pertinentes.

En Mijares, a 28 de Diciembre de 2011.

La Alcaldesa, *Mercedes Soto González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 112/12

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Por el Pleno de ésta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre del actual, se acordó la aprobación provisional de la imposición y Ordenanza Fiscal núm.: 11, reguladora del servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Peguerinos, a 29 de diciembre 2011.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 113/12

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de esta corporación de fecha 2 de enero de 2012, se acuerda delegar de forma específica a favor del Concejal Sr. D. Carlos Martín Noguera el cometido específico de celebración de boda que tendrá lugar el día 20 de enero de 2012.

En La Adrada, a 3 de enero de 2012.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 125/12

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

EDICTO

Doña M^a José Ayudarte Cruz, en representación de Telefónica Móviles SAU, con domicilio en Edificio Bordadores, C/ Moisés León 57 1º 24006 León ha solicitado licencia ambiental para instalación de una estación base de telefonía móvil en la parcela 48 del polígono 2. de este municipio

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de 8 de abril, se abre un periodo de información pública por término de VEINTE días, para que los que se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende realizar, puedan hacer las observaciones y alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente que se instruye se halla de manifiesto y puede consultarse en la secretaría de este ayuntamiento durante horario de oficina.

En Gavilanes, a 05 de enero de 2012.

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 134/12

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Casasola en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Enero de 2012, acordó la aprobación inicial DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, IMPUESTO CONSTRUCCIONES Y OBRAS Y LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes- en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casasola, a 11 de Enero de 2012.

La Alcaldesa, *Vanesa Hernando Caballero*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 137/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

D.^a. M.^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 184/11 de este Juzgado, seguida a instancia de HECTOR GIMENO GARCÍA contra ÁVILA CURIER, S.L., sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes:

AUTO

En ÁVILA, a nueve de Diciembre de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, HECTOR GIMENO GARCÍA, frente a ÁVILA CURIER, S.L., parte ejecutada, por importe de //3.040,57.- euros en concepto de principal, más otros //503,31.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 0293-0000-64-0184-11 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código



“30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

DECRETO

En ÁVILA, a nueve de Diciembre de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a ÁVILA CURIER, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación - mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento - exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a ÁVILA CURIER, S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0184-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en



todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ÁVILA CURIER, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a once de Enero de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 138/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 4/12 de este Juzgado, seguida a instancia de JOSE M. GONZÁLEZ SÁNCHEZ y 7 más contra SANVALOSA PROYECTOS S.L. y GONCOEX S.L., se han dictado las siguientes:

AUTO

En ÁVILA, a nueve de Enero de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSE MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ y 7 más frente a SANVALOSA PROYECTOS S.L. y GONCOEX S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de //155.349,62.- euros en concepto de principal, más otros //24.855,93.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta



nº 0293-0000-64-0004-12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

DECRETO

En ÁVILA, a nueve de Enero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a SANVALOSA PROYECTOS S.L., y GONCOEX S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo de las cantidades que el AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA adeuda a SANVALOSA PROYECTOS S.L. por la obra del acondicionamiento del cementerio municipal de dicha localidad, así como las cantidades que por diversas obras deben la empresa GALICON OBRAS Y PROYECTOS S.L. y la FUNDACIÓN GERON a las empresas ejecutadas en esta ejecución; para asegurar las responsabilidades de SANVALOSA PROYECTOS S.L. y GONCOEX S.L. hasta cubrir la cantidad de //155.349,62.- Euros de principal más la de //24.855,93.- Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a SANVALOSA PROYECTOS S.L. y GONCOEX S.L., a fin de que en el plazo de TRES DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de



25 euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0004-12 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SANVALOSA PROYECTOS S.L. y GONCOEX S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a once de Enero de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.